



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

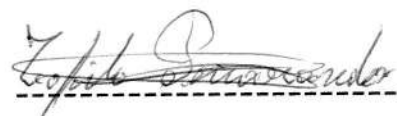
En el cantón Gualaceo, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen a la celebración del presente contrato de compra y venta de acciones de la compañía de Transportes Intraprovincial "EXPRES CHORDELEG".

COMPARECIENTES.- En calidad de vendedor comparece el señor Teófilo Benjamín Peñaranda Salazar con CI. 140008713-4, y por otra en calidad de comprador el señor Jorge Luis Peñaranda Idrovo con CI. 030214958-8, representada por su apoderada la señora Blanca Emperatriz Idrovo Campoverde, quienes convienen en celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los señores Teófilo Benjamín Peñaranda Salazar, vende y transfiere el 100% de sus derechos constantes en 30 acciones de la compañía de transportes Intraprovincial "EXPRES CHORDELEG".

SEGUNDA: EL señor Jorge Luis Peñaranda Idrovo con CI. 030214958-8, representada por su apoderada la señora Blanca Emperatriz Idrovo Campoverde, paga el valor de 30,00 dólares de los estados unidos de Norte América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido de contado y a su entera satisfacción por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato. Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



VENDEDOR



COMPRADOR



Factura: 001-101-000013536



20160103002D03000

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160103002D03000

Ante mí, NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) BLANCA EMPERATRIZ IDROVO CAMPOVERDE portador(a) de CÉDULA 1400203947 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en CHORDELEC, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; TEOFILO BENJAMIN PEÑARANDA SALAZAR portador(a) de CÉDULA 1400087134 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en CHORDELEC, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUALACEO, a 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:39).

BLANCA EMPERATRIZ IDROVO CAMPOVERDE
CÉDULA: 1400203947

TEOFILO BENJAMIN PEÑARANDA SALAZAR
CÉDULA: 1400087134

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **140008713-4**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEÑARANDA SALAZAR
TEÓFILO BENJAMÍN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CHORDELEG
CHORDELEG**

FECHA DE NACIMIENTO **1950-08-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





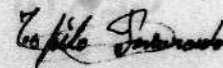
INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** E1133N

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEÑARANDA LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAZAR MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUALACEO
2015-12-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-22

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

140008713-4 002-0134

PEÑARANDA SALAZAR TEÓFILO BENJAMÍN

MORONA SANTIAGO LIMÓN IN

INDANZA

DUPLICADO USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 00

4766297 31/12/2015 9:05:28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE Na. **140020394-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**IDROVO CAMPOVERDE
BLANCA EMPERATRIZ**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MORONA SANTIAGO
LIMON INDANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA**
FECHA DE NACIMIENTO **1965-07-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**





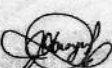


INSTRUCCIÓN **BASICA**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IDROVO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2014-08-26**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-26

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

E2343A2222





DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000817203

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **001 - 0207** CÉDULA **1400203947**

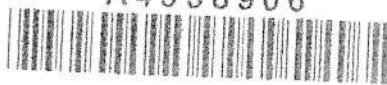
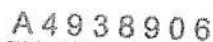
**IDROVO CAMPOVERDE BLANCA
EMPERATRIZ**

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA **INDANZA** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
LIMON INDANZA INDANZA **0**
CANTÓN **INDANZA** ZONA **0**



1. PRESIDENTE DE LA SANTA





188592
188593
188594

P

ECU A4938906

0302149588

PENARANDA IDROVO

JORGE LUIS

Nashville, Tennessee

ECUAT. PRIMA EDITION

1 DIC/DEC 1985

LIMON INDANZA, ECUADOR

8 JUL/JUL 2014

8 JUL/JUL 2020



五



0.096 Pénance

PREFCUI

<938906<3ECU8512017M20070810302149588<<<<22





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1499 / 2014

Tomo 1 . Página 1499



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de diciembre de 2014, ante mí, **IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **JORGE LUIS PEÑARANDA IDROVO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0302149588, con domicilio en 18-33 129 St., College Point, NY. 11356, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **BLANCA EMPERATRIZ IDROVO CAMPOVERDE, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1400203947, domiciliada en Gualaceo, Azuay**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones

Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Jorge Peñaranda
JORGE LUIS PEÑARANDA IDROVO
Ivan Eduardo Torres Donoso
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
CONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado, el 14 de diciembre de 2014

Ivan Eduardo Torres Donoso
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S)
QUE CONSTA DE 1 FOJA(S) ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA.
GUALACEO, 29 DE DICIEMBRE DE 2014

Dr. Milton Zuniga Pacheco
Dr. Milton Zuniga P.
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO